

## Carta Trámite

6 de agosto de 2021

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

### ***Re: Extensión de Elegibilidad – COVID-19***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Comprometidos en mantenerlos informados sobre las comunicaciones emitidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, adjunto a este comunicado encontrará la Carta relacionada a la Extensión de Elegibilidad – COVID-19.

A través de este comunicado, el Departamento de Salud de Puerto Rico informa que, los Centros de Servicios para Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) han emitido las siguientes instrucciones sobre la extensión de elegibilidad de los beneficiarios del Plan Vital y de las recertificaciones:

1. Se mantiene vigente el Estado de Emergencia causado por el COVID-19, mientras así lo decrete o extienda el Secretario de Salud de Estados Unidos. El Estado de Emergencia de salud está vigente hoy, ya que el 19 de julio de 2021, el Secretario extendió la emergencia causada por el COVID-19 hasta octubre de 2021.
2. CMS estableció que, se extenderá la elegibilidad de un beneficiario del Plan Vital hasta el último día del mes en que el Secretario de Salud de Estados Unidos ordene la terminación del Estado de Emergencia causado por el COVID-19. Al presente, la extensión de elegibilidad es hasta el 31 de octubre de 2021, pero la misma puede continuar más allá de esta fecha si el Secretario renueva el decreto de emergencia.
3. CMS informó que, una vez termine el Estado de Emergencia, comenzará el proceso de recertificación. La elegibilidad de los beneficiarios del Plan Vital continuará activa hasta que el Programa Medicaid pueda llevar a cabo la recertificación.
4. El Programa Medicaid cumplirá con las directrices emitidas por CMS.

La siguiente tabla ilustra las extensiones de elegibilidad que se han otorgado debido al Estado de Emergencia causado por el COVID-19:

<b>Extensión de la Elegibilidad por Coronavirus o COVID-19</b>			
<b>Elegibilidad venció o vence el:</b>	<b>Extensión de la Elegibilidad</b>		
	<b>Fecha de Comienzo</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Octubre 2021</b>
31/marzo/2020	1/abril/2020	30/abril/2021	Si en el mes de octubre el Secretario de Salud Federal decide extender o terminar la declaración de emergencia tenemos que volver a visitar este tema.  Si se extiende el estado de emergencia, la elegibilidad se extenderá hasta el mes de diciembre de 2021.  Si no se extiende el estado de emergencia, la elegibilidad continuará activa y comienza el proceso de recertificación para determinar si es o no elegible. Si la decisión es que no es elegible, se le notificará la fecha en la que termina la misma.  La recertificación es una determinación individual.
30/abril/2020	1/mayo/2020	30/abril/2021	
31/mayo/2020	1/junio/2020	30/abril/2021	
30/junio/2020	1/julio/2020	30/abril/2021	
31/julio/2020	1/agosto/2020	30/abril/2021	
31/agosto/2020	1/septiembre/2020	30/abril/2021	
30/septiembre/2020	1/octubre/2020	30/abril/2021	
31/octubre/2020	1/noviembre/2020	30/abril/2021	
30/noviembre/2020	1/diciembre/2020	30/abril/2021	
31/diciembre/2020	1/enero/2021	30/abril/2021	
31/enero/2021	1/febrero/2021	30/abril/2021	<b>Es importante indicar que desde el 31 de octubre el Programa verificará que decisión toma el Secretario de Salud de los Estados Unidos en cuanto a extender o terminar la emergencia debido al COVID-19.</b>
28/febrero/2021	1/marzo/2021	30/abril/2021	
31/marzo/2021	1/abril/2021	30/abril/2021	
30/abril/2021	1/mayo/2021	31/mayo/2021	
31/mayo/2021	1/junio/2021	30/junio/2021	
30/junio/2021	1/julio/2021	31/julio/2021	
31/julio/2021	1/agosto/2021	31/agosto/2021	
31/agosto/2021	1/septiembre/2021	30/septiembre/2021	
30/septiembre/2021	1/octubre/2021	Pendiente	
31/octubre/2021	1/noviembre/2021	Pendiente	
30/noviembre/2021	1/diciembre/2021	Pendiente	
31/diciembre/2021	1/enero/2022	Pendiente	

**Nota:** Esta extensión aplicará a todo beneficiario cuya elegibilidad natural o extendida, por cualquier razón, venza durante o el último día del mes correspondiente.

Además, el Departamento de Salud de Puerto Rico notifica sobre las reglas establecidas por CMS con relación al proceso de recertificación. A continuación, se detallan las mismas:

1. Una vez termine el Estado de Emergencia causado por COVID-19, la elegibilidad de los beneficiarios no puede terminarse o cancelarse en dicho momento.
2. CMS indicó que Puerto Rico tiene que preparar un Plan para cumplir con la recertificación y que el Programa tiene que enviarlo para la consideración de CMS.
3. Los beneficiarios continuarán activos y se les notificará el proceso a seguir para cumplir con el requisito de recertificación o reevaluación, así como las advertencias pertinentes en cuanto a la fecha de comienzo o terminación de la elegibilidad.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud de Puerto Rico, le exhortamos a que lea detenidamente el comunicado adjunto.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

## Departamento de Salud Programa Medicaid

23 de julio de 2021

Organizaciones de Manejo de Cuidado (MCOs)  
Organizaciones Medicare Advantage (MAOs)  
Administradores de Beneficios de Farmacias (PBMs)  
Vía Email

Re: Extensión de Elegibilidad – COVID 19

Estimados señores:

Los Centros de Servicios para Medicare y Medicaid (CMS por sus siglas en inglés) ha emitido instrucciones específicas en cuanto a la regla a seguir sobre la extensión de la elegibilidad de los beneficiarios, así como al tema de las recertificaciones.

1. El estado de emergencia debido al COVID-19 estará vigente mientras así lo decrete o extienda el Secretario de Salud de los Estados Unidos. El estado de emergencia de salud está vigente hoy, ya que el 19 de julio, el Secretario de Salud de los Estados Unidos, extendió la emergencia debido al COVID-19 hasta el mes de octubre de 2021.
2. CMS estableció que la elegibilidad de un beneficiario se extenderá hasta el último día del mes en que el Secretario de Salud de los Estados Unidos indique que ha terminado el estado de emergencia de salud debido al COVID-19. Por el momento, la extensión de la elegibilidad es hasta el 31 de octubre de 2021, pero la misma puede continuar más allá de esta fecha si el Secretario de Salud renueva el decreto de emergencia.
3. CMS también indicó que al finalizar el estado de emergencia comenzará el proceso de recertificación. En este caso, la elegibilidad de los beneficiarios continuará activa hasta que el Programa Medicaid pueda llevar a cabo la recertificación.
4. El Programa Medicaid cumplirá con las reglas emitidas por CMS.



La siguiente tabla ilustra las extensiones de elegibilidad que se han otorgado debido al estado de emergencia de salud.

<b>Extensión de la Elegibilidad por Coronavirus o COVID-19</b>			
<b>Elegibilidad venció o vence el:</b>	<b>Extensión de la Elegibilidad</b>		
	<b>Fecha de Comienzo</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Octubre 2021</b>
31/marzo/2020	1/abril/2020	30/abril/2021	Si en el mes de octubre el Secretario de Salud Federal decide extender o terminar la declaración de emergencia tenemos que volver a visitar este tema.  <u>Si se extiende</u> el estado de emergencia, la elegibilidad se extenderá hasta el mes de diciembre de 2021.  <u>Si no se extiende</u> el estado de emergencia, la elegibilidad continuará activa y comienza el proceso de recertificación para determinar si es o no elegible. Si la decisión es que no es elegible, se le notificará la fecha en que termina la misma.  La recertificación es una determinación individual.
30/abril/2020	1/mayo/2020	30/abril/2021	
31/mayo/2020	1/junio/2020	30/abril/2021	
30/junio/2020	1/julio/2020	30/abril/2021	
31/julio/2020	1/agosto/2020	30/abril/2021	
31/agosto/2020	1/septiembre/2020	30/abril/2021	
30/septiembre/2020	1/octubre/2020	30/abril/2021	
31/octubre/2020	1/noviembre/2020	30/abril/2021	
30/noviembre/2020	1/diciembre/2020	30/abril/2021	
31/diciembre/2020	1/enero/2021	30/abril/2021	
31/enero/2021	1/febrero/2021	30/abril/2021	<b>Es importante indicar que antes del 31 de octubre de 2021, el Programa verificará que decisión toma el Secretario de Salud de los Estados Unidos en cuanto a extender o terminar la</b>
28/febrero/2021	1/marzo/2021	30/abril/2021	
31/marzo/2021	1/abril/2021	30/abril/2021	
30/abril/2021	1/mayo/2021	31/mayo/2021	
31/mayo/2021	1/junio/2021	30/junio/2021	
30/junio/2021	1/julio/2021	31/julio/2021	
31/julio/21	1/agosto/2021	31/agosto/2021	
31/agosto/2021	1/septiembre/2021	30/septiembre/2021	
30/septiembre/2021	1/octubre/2021	Pendiente	

31/octubre/2021	1/noviembre/2021	Pendiente	emergencia debido al COVID-19.
30/noviembre/2021	1/diciembre/2021	Pendiente	
31/diciembre/2021	1/enero/2022	Pendiente	
<b>NOTA:</b> Esta extensión aplicará a todo beneficiario cuya elegibilidad natural o extendida, por cualquier razón, venza durante o el último día del mes correspondiente.			

Las reglas establecidas por CMS indican que:

1. Cuando termine el estado de emergencia la elegibilidad de estos beneficiarios no puede terminarse o cancelarse en dicho momento.
2. CMS indicó que Puerto Rico tiene que preparar un Plan para cumplir con la Recertificación y que el Programa tiene que enviarle dicho Plan para la consideración de CMS.
3. Los beneficiarios continuaran activos y se les notificará el proceso a seguir para cumplir con el requisito de recertificación o reevaluación, así como las advertencias pertinentes en cuanto a la fecha de comienzo o terminación de la elegibilidad.

Habremos de mantenerlos informados de los cambios que puedan surgir y del proceso que establezcamos para llevar a cabo la recertificación de nuestros beneficiarios.

Cordialmente,



Edna Y. Marín Ramos  
Directora Ejecutiva

c: Hon. Carlos R. Mellado López  
Lcdo. Jorge E. Galva-Rodríguez